



Boletín N° 17700-06

PROYECTO DE LEY

De la Honorable Senadora señora Vodanovic, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en cuanto a la regulación de la declaración de intereses y patrimonio que debe efectuar el personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública

FUNDAMENTOS:

La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, define la probidad como la preeminencia del interés general por sobre el particular, mientras que el conflicto de intereses es la concurrencia del interés general asociado a la función pública correspondiente con un interés particular, económico o no, del mismo funcionario, de los terceros vinculados a él que determine la ley u otra circunstancia que le reste imparcialidad en el ejercicio de competencias. La ley precitada crea un mecanismo para dar el debido cumplimiento al principio de probidad consistente en declarar, en forma pública, sus intereses y patrimonio. La misma ley separa en dos aspectos la fiscalización de estas declaraciones. El jefe superior del servicio al que pertenece el declarante debe verificar que las declaraciones se realicen en la oportunidad que señala la ley, mientras que la Contraloría General de la República fiscaliza, además de la oportunidad, la integridad y veracidad del contenido de dichas declaraciones. Esta separación de funciones entre el jefe superior del servicio y la Contraloría, aunque explicable desde el punto de vista de la economía de recursos para algunos servicios ya que concentra la fiscalización en un órgano, resulta en la pérdida de información valiosa para las jefaturas en lo relativo a la probidad de sus funcionarios y la imparcialidad de sus decisiones. Así, por ejemplo, el artículo 7° letra e) de la ley N° 20.880 obliga a declarar las participaciones en sociedades en Chile incluso a nivel de ser controladores o con poder de influencia decisiva en la administración de las



mismas. Esta información es sustancial para identificar potenciales conflictos de interés que puedan existir con proveedores del mismo. De igual manera, pero ante otro nivel de amenazas para el funcionamiento del Estado, esta información contenido en las declaraciones de patrimonio e intereses es relevante para las labores de contrainteligencia que deben desarrollar los organismos a que se refiere la ley N° 19.974, tanto en los casos en que la información es verídica como en aquellos casos en que resulta falsa o incompleta. En consecuencia, propongo el siguiente,

PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY
Artículo único. Agrégase, a continuación del inciso final del artículo 9° de la ley N° 20.880, que pasa a ser segundo, el siguiente inciso tercero y final, nuevo: “En el caso de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad, junto con efectuar las declaraciones y sus respectivas actualizaciones, el personal deberá otorgar un mandato a la respectiva institución, en los términos que dispone la ley N° 19.628, para efectos de verificar y tratar los datos contenidos en las mismas, sin perjuicio de mantener el carácter secreto o reservado de las mismas.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 21-07-2025 15:30

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
2c43ebbd-9f73-42cd-9cd0-71a30b5012ea en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>